ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-57-2021-2989 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE – EDUBAR S.A.

Entre los suscritos, **MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ UCRÓS**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° **1.010.168.653**, quien, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Resolución N° 00493 de 2021 y posesionada mediante Acta de fecha 11 de febrero de 2021, actúa en representación del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, según delegación conferida mediante Decreto Distrital N° 0238 de 2020, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, por una parte, y por la otra **ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 55.221.166, quien en su calidad de Gerente, actúa en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE – EDUBAR S.A.**, con NIT. 800.091.140-4, sociedad de economía mixta clasificada como una entidad descentralizada, vinculada al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, quién en adelante se denominará **EDUBAR**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: **1.-** Que la Constitución Política Colombiana, en su artículo 2 establece los fines esenciales del Estado y afirma que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en sus vidas, honra, bienes. Así mismo en su artículo 366 señala que el bienestar general y la calidad de vida de las personas son finalidades esenciales del Estado, previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social, tendrá prioridad sobre cualquier asignación. Son entidades territoriales los departamentos, los distritos y los municipios, entre otras, los cuales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley y les corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley y construir las obras que demandan proceso local. **2.-** Que según los postulados del artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **3.-** Que el Congreso de la República expidió la Ley 136 de 1994, sobre modernización, organización y funcionamiento de los municipios, la cual previó, entre otras, como funciones de los municipios, las siguientes: a) Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determina la ley. b) Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. c) Solucionar las necesidades insatisfechas, entre otras, de saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, directamente y en consecuencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y de la nación, en los términos que defina la ley. d) Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley en coordinación con otras entidades. **4.-** Que los planes de desarrollo social y económico constituyen el instrumento fundamental para asegurar que la función administrativa se desarrolle con base

en los principios definidos en el artículo 2 y 209 de la Constitución Política, de economía, eficacia y celeridad, por cuanto en este se establecen las políticas, objetivos, programas y proyectos a adelantar bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo y el Programa de Gobierno inscrito por el Alcalde para orientar su mandato. **5.-** Que el Plan de Gobierno inscrito por el Alcalde, "Barranquilla Imparable", dispone en su Capítulo 08.- Plazas, Parques y Espacio Público, la recuperación del espacio público que se encuentra en estado de deterioro y especial énfasis en la recuperación de nuestro Centro Histórico y la organización y regeneración de los mercados públicos. **6.-** Que el Plan de Desarrollo "Soy Barranquilla 2020-2023", contiene el Reto "ATRACTIVA Y PRÓSPERA", el cual propone entre sus objetivos, la articulación fluida de los actores locales: el sector público, el privado y la sociedad civil, siendo las empresas, el principal generador de empleo, ingresos y productividad. En este sentido, la administración distrital se enfoca en impulsar el desarrollo económico de la ciudad a través de un entorno adecuado para que la industria, empresas y emprendedores puedan ser productivos, innovadoras y por ende competitivos, generando más puestos de trabajo y mejores ingresos para sus ciudadanos. Dentro del reto "Atractiva y Próspera", se encuentra la política de "ESPACIOS PÚBLICOS VIBRANTES" en la que se busca potencializar el sistema de espacios públicos existente en la ciudad, a través de dos estrategias principales, el mejoramiento y la creación de nuevos Espacios Públicos para la comunidad armonizados con el entorno natural, en esta política se desarrolla el programa "Recuperación del Centro Histórico y Mercados", el cual busca realizar acciones encaminadas para recuperar el espacio público del Centro Histórico de la ciudad de manera integral con el fin de revitalizar la actividad turística y económica, el valor patrimonial y comercial de la zona y fortalecer los espacios de interacción ciudadana y armonía urbana. **7.-** Que dentro de este programa, se desarrolla el proyecto Recuperación y construcción de Mercados Públicos, el cual busca adecuar espacios de trabajo de los vendedores de los mercados públicos con el fin de dignificar su labor, optimizar sus condiciones de trabajo y mejorar sus condiciones socioeconómicas. Se buscará construir nuevos mercados públicos en el Centro Histórico de la ciudad, gestionar estudios de mercado relacionados con adecuación y construcción de nuevos mercados, al igual que implementar el Plan Maestro de mercados públicos. **8.-** Que la recuperación de los mercados de Barranquilla se plantea como solución al deterioro de la infraestructura de estos y de la problemática de ocupación del espacio público en el área central de la ciudad. La recuperación de los mercados busca brindar unos espacios dignos y seguros para los vendedores de alimentos y abarrotes de la ciudad lo que permitirá mejorar las condiciones de salubridad y ordenar e impactar la zona del centro y de barranquillita. **9.-** Que Barranquilla, por su posición geográfica estratégica, ha generado desde el siglo XIX un comercio dinámico, abasteciéndose en sus inicios por el río Magdalena y su sistema de caños, de allí, que en la actual zona de barranquillita se centralizaran los mercados que hasta la fecha existen. **10.-** Que a lo largo del tiempo, han variado en vocación, tipo de cliente y canales de distribución, con acciones por parte de la administración distrital que han tenido éxito o que generaron problemas sobre ellos. **11.-** Que afrontar estos problemas, constituye un reto importante para la administración, siendo necesario idealizar una estrategia en torno a los mercados, que no sólo se ocupe de las instalaciones físicas, sino que los convierta en un epicentro de comercio, salubre, digno y atractivo desde los puntos de vista de administración, mantenimiento y orden y, que les de institucionalidad en los años venideros como respuesta a los cambios que hoy se tienen en la comercialización de alimentos, abarrotes y artesanías. **12.-** Que en este orden de ideas, las acciones para proceder en consecuencia, se enmarcan en primer lugar en identificar las necesidades de los vendedores (tanto los que están en los mercados, como los ocupantes del espacio público) para organizarlos física y estratégicamente en los mercados existentes.

Teniendo en cuenta esto, el segundo paso es revisar el estado de la infraestructura existente de mercados para mejorar y/o adecuar las instalaciones físicas, cumpliendo con la normativa al respecto, así como la construcción de nuevos mercados. **13.-** Que el Plan de Desarrollo Distrital de Barranquilla 2020-2023 "Soy Barranquilla, establece en su capítulo 22.2.1. el Proyecto: Recuperación y construcción de mercados públicos, a través del cual se busca *adecuar espacios de trabajo de los vendedores de los mercados públicos con el fin de dignificar su labor, optimizar sus condiciones de trabajo y mejorar sus condiciones socioeconómicas. Se buscará construir nuevos mercados públicos en el Centro Histórico de la ciudad,* ***gestionar estudios de mercado relacionados con adecuación y construcción de nuevos mercados****, al igual que implementar el Plan Maestro de Mercados Públicos.* **14.-** Que en consecuencia y acorde a las responsabilidades establecidas en el Plan de Desarrollo, el Distrito de Barranquilla considera necesario que se proyecte un plan integral de construcción de nuevos mercados en la zona del centro histórico y barranquillita, que logre cumplir con el propósito fijado de mejorar las condiciones de acceso a los abarrotes, víveres, artesanías y demás productos que puedan llegar a comercializarse en estos espacios; mejorar las comodidades y condiciones sanitarias de las personas que explotan este sector comercial y por ende, ampliar la oferta de estos servicios y construir un nuevo propósito de visita al centro histórico de la ciudad, en procura de la reactivación del mismo. **15.-** Que así las cosas, se requiere que se idee todo un plan integral que comprenda el sondeo y la ubicación de los espacios de estos nuevos mercados públicos, la gestión y adquisición predial, en caso de hacerse necesario, el diseño de las tipologías de mercados viables acorde a las necesidades de la zona, la ejecución de los proyectos de infraestructura tendientes a materializar el plan, así como el acompañamiento constante tanto en los aspectos técnicos, como en los aspectos sociales durante la preparación y planificación, hasta la ejecución y entrega definitiva. **16.-** Que en razón de lo anterior y como estrategia para articular una correcta ejecución del proyecto, visto desde un punto macro y no sólo desde la particularidad de cada una de las obras a contratar, se ha propuesto la posibilidad de generar una Gerencia de proyecto que se encargue de diagnosticar, evaluar y priorizar los posibles beneficiarios de la ejecución de las obras y de esta manera articular con todos los actores, en procura del desarrollo; aunado a esto, la gerencia del proyecto garantizaría una coordinación integral desde antes de su inicio, y un acompañamiento hasta el final. **17.-** Que esto se fundamenta en que si bien, las intervenciones que se realizan aisladamente generan progreso en las comunidades, sólo a través de una articulación de todos los actores en sus aspectos humanos y sociales se puede generar el verdadero impacto social que una cuantiosa inversión de recursos amerita, lo cual sólo puede garantizarse contando con un articulador de todas estas situaciones. Por todo lo expuesto, surge la necesidad para el Distrito de Barranquilla de garantizar una verdadera Gerencia para la ejecución del proyecto de la construcción de nuevos mercados públicos en el Distrito de Barranquilla. **18.-** Que EDUBAR S.A. es una sociedad anónima de economía mixta, de carácter Distrital, vinculada al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, constituida de conformidad con lo autorizado por el Concejo de Barranquilla mediante Acuerdo N° 004 de 1990, a fin de que sus actividades se ciñan a las generales del Distrito y a sus planes de desarrollo y renovación urbana y construcción de infraestructura pública, cuyo objeto es ser gestora y operadora de proyectos que generen desarrollo urbano integral de la Región Caribe, participando activamente en la ejecución de Planes de Ordenamiento Planes Parciales, proyectos de Estratificación, valorización, programas de reasentamiento, diseños arquitectónicos y técnicos, proyectos urbanísticos de renovación y desarrollo, interventoría y construcción. Aunado a esto cuenta con un capital público superior al 50%, razón por la cual es considerada entidad estatal a voces de lo preceptuado por el artículo 2º de la Ley 80 de 1993. **19.-** Que

el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 establece que las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga una participación superior al cincuenta por ciento (50%) que desarrollen sus actividades comerciales en competencia con el sector privado se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales. **20.-** Que hacen parte de los objetivos sociales de **EDUBAR,** entre otros**:** i) adquirir o enajenar bienes inmuebles, predios o edificaciones urbanas o rurales a cualquier título; ii) ejecutar proyectos de urbanización o de construcción prioritarios en los términos previstos en los planes de desarrollo y planes de desarrollo simplificado; iii) ejecutar obras públicas; iv) planear, acometer y ejecutar conjuntamente con otras entidades descentralizadas, con otros municipios y entidades territoriales del Atlántico o de la Costa Caribe, con las entidades descentralizadas de estos, con la Nación o sus entidades descentralizadas, obras y proyectos que encuadren dentro del objeto de la sociedad y que interesen a la ciudad de Barranquilla o a cualquier otro ente territorial y a una o varias de las entidades públicas territoriales o descentralizadas. Así mismo, actualmente ejerce la administración de una parte de los mercados públicos de Barranquilla, a través de la ejecución del Convenio Interadministrativo N° 033-2016 suscrito con el Distrito de Barranquilla, cuyo objeto es: *Aunar esfuerzos para la adecuada reorganización y administración de los mercados públicos en el Distrito de Barranquilla* **21.-** Que del mismo modo, **EDUBAR** cuenta con experiencia dentro del sector, toda vez que ha ejecutado proyectos similares, como es el Convenio Interadministrativo N° 01201601849 suscrito con el Distrito de Barranquilla, por un valor final sumado superior a quinientos mil millones de pesos a través del cual se aunaron esfuerzos administrativos, jurídicos, logísticos y financieros para ejecutar el proyecto construcción del malecón, corredor verde y avenida del río en la ribera del Río Magdalena desde Siape hasta la isla de La Loma en el Distrito de Barranquilla; Convenio Interadministrativo N° DG 001-2017 con la Gobernación del Atlántico, con un valor final superior a los ciento treinta mil millones de pesos y a través del cual se aunaron esfuerzos administrativos, jurídicos, logísticos y financieros para ejecutar el proyecto mejoramiento del corredor El Platanal, incluyendo la construcción de la intersección del corredor El Platanal con la calle 30 (Puente La Virgencita); Gestión Predial y diseños de la intersección El Platanal con la calle 30; estudios técnicos, gestión predial y factibilidad de valorización para el proyecto conector Vial del Oriental, Barranquilla - Soledad) (Avenida del Rio Soledad); Convenio Interadministrativo N° 012016001893 suscrito con el Distrito de Barranquilla, por un valor cercano a los trescientos mil millones de pesos, para aunar esfuerzos administrativos jurídicos, logísticos y financieros para ejecutar el proyecto "Diseño, construcción, ampliación, dotación de equipos, instrumentos para el funcionamiento de las instituciones hospitalarias del nivel I y II de atención en el Distrito de Barranquilla", Contrato Interadministrativo N° 202001582, suscrito con la Gobernación del Atlántico, para la gerencia, desarrollo y supervisión del proyecto de mantenimiento, conservación y actividades complementarias en parques, plazas, centros integrales de desarrollo, escenarios deportivos, culturales y otras tipologías de espacio público en el Departamento del Atlántico, por un valor de $2.860.469.267, y actualmente se encuentra ejecutando proyectos con estructura similar al presente, para el Distrito de Barranquilla como son Contrato Interadministrativo N° CD-12-2020-2430, cuyo objeto es: GERENCIA INTEGRAL Y COORDINACIÓN DE LAS INTERVENCIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA ENFOCADOS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE DIGNIDAD Y CALIDAD DE LA VIVIENDA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, Contrato Interadministrativo N° CD-12-2020-2429, cuyo objeto es: "GERENCIA INTEGRAL Y COORDINACIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA, DEL DISTRITO DE

BARRANQUILLA VIGENCIA 2020-2021" y Contrato Interadministrativo N° CD-57-2020-1880, cuyo objeto es: REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL Y COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO Y MERCADOS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EL CUAL SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "SOY BARRANQUILLA" **22.-** Que queda claro entonces, que además de la experiencia en la ejecución de proyectos con estructuras similares, **EDUBAR** es hoy día el encargado de la reorganización y administración de los mercados públicos en el Distrito de Barranquilla, en razón del Convenio Interadministrativo N° 033-2016, por lo cual tiene el conocimiento pleno del gremio con el cual se interactúa en el desarrollo del proyecto. **23.-** Que **EDUBAR,** presentó propuesta para la GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS MERCADOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, la cual fue analizada por la entidad, encontrando que la misma se acoge a las necesidades de la misma, siendo favorable en todo sentido. **24.-** Que la construcción de nuevos mercados en Barranquilla se plantea como solución complementaria al deterioro de la infraestructura existente y a la problemática de ocupación del espacio público en el área central de la ciudad; de igual forma, la recuperación y construcción de nuevos mercados busca brindar unos espacios dignos y seguros para los vendedores de alimentos y abarrotes de la ciudad, lo que permitirá mejorar las condiciones de salubridad y ordenar e impactar la zona del centro, de barranquillita y su área de influencia. **25.-** Que con la ejecución del proyecto, se logra un impacto socio económico importante. En tal sentido, el principal punto y más relevante en materia de la mejora en los diferentes apartes de los centros de abasto tiene que ver con la inocuidad y la dimisión de la perdida de alimentos frescos. En lo que respecta a las perdidas en las frutas, verduras y tubérculos tiene mucho que ver con la disposición, manipulación y condiciones de higiene de los alimentos. Según el DNP (2016) después de las pérdidas de alimentos que se dan en el proceso de producción (40%), a la que le sigue la distribución (20%) en donde se ubica la pérdida en puntos intermedio de acopio como las plazas de mercado. De igual forma en las principales perdidas están en frutas, verduras y tubérculos, alcanzando el 87% de la pérdida (DNP, 2016), lo que se agrava si se incluye las temperatura y nivel de salubridad y manejo que se da en la ciudad. Algunas estimaciones hablan de una pérdida en Barranquilla que llega a 110 toneladas de la zona de mercados mayoristas de la ciudad (El Heraldo, junio 2019). En esta línea, un proyecto de mejorar las condiciones de abastecimiento, locativo y organización permite disminuir los factores de pérdida o rechazo por los compradores. Así las cosas, la disponibilidad afecta los precios que determina la posibilidad de acceso a alimentos frescos de la población. Si se considera que los niveles de pobreza antes de la pandemia alcanzan un 21% de la población, este proyecto tiene un impacto sobre los sectores más vulnerables de la población. Finalmente, la construcción de mercados públicos también trae unos impactos económicos ligados a las obras de infraestructura estimadas. **26.-** Que los contratos de Gerencia Integral de Proyectos no son un contrato típico que se encuentre definido en las normas generales de la contratación administrativa, ni en las comerciales; sino que se trata de un contrato de naturaleza atípica con características especiales que responden a la necesidad del Estado de contar con un agente especializado de desarrollo, que permita facilitar y ejecutar eficientemente los proyectos de inversión de las entidades públicas. **27.-** Que de igual forma, los contratos de Gerencia Integral de Proyectos no tienen la naturaleza de un contrato típico de ejecución de obras o proyectos y por lo tanto, los dineros recibidos por parte de **EL DISTRITO** no son ingreso para **EDUBAR**, sino que están destinados exclusivamente a la ejecución del proyecto contratado, sin perjuicio de la contraprestación que percibe **EDUBAR** por sus gestiones. **28.-** Que de acuerdo a lo mencionado en líneas

anteriores según los postulados del artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. De igual forma, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 expresa que "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo (…)". **29.-** Que el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011, señala que la ejecución de los contratos interadministrativos estará sometido al Estatuto General de Contratación como regla general, sin embargo, estos podrán regirse por el derecho privado cuando *"la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad."* **30.-** Que finalmente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 4°, literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, procede la contratación directa cuando se trate de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.44 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa. **31.-** Que en atención a lo antes expuesto las partes acuerdan celebrar el presente Contrato Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO:** GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS MERCADOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** En consideración al objeto propuesto, y para efectos de determinar el alcance del presente contrato, a continuación, se describen las siguientes actividades enmarcadas en desarrollo del mismo, establecidas en dos fases: así: **FASE 1.- ESTRUCTURACIÓN: 1. Plan de Gestión Social: EDUBAR** deberá presentar un Plan de Gestión Social dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente contrato, el cual contemplará la implementación de un cronograma de trabajo en el cual, se vaya realizando por su cuenta y riesgo, toda la labor previa que conlleve a la socialización de los actores implicados en este proceso, esto es, a los ocupantes del espacio público en las zonas que se pretenden recuperar, así como a los usuarios y/o potenciales usuarios de los espacios generados en razón de la construcción de los nuevos mercados públicos. En este orden de ideas, será **EDUBAR** el encargado, en el aspecto social, de realizar el acompañamiento en toda la gestión de socialización del proyecto a los distintos actores y/o beneficiarios del mismo. Asimismo, realizará veeduría y seguimiento a los requerimientos de la comunidad mediante diferentes canales de comunicación y atención eficientes, siendo un puente articulador directo, que perciba las diferentes situaciones sociales de la población y se apoye en las distintas secretarias y dependencias de la Administración. Para ello podrá solicitar el acompañamiento de la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público para que en el marco de sus competencias brinde la información pertinente. **2. Plan de Gestión y Adquisición Predial: EDUBAR** deberá, dentro de la ejecución del proyecto, realizar un sondeo de los espacios en donde se proyectaría ubicar los nuevos mercados construidos y procurará, con base en un inventario de los bienes inmuebles de propiedad del Distrito, utilizar los mismos para ello. No obstante, si de la planificación y estructuración integral del proyecto, se genera la necesidad, en razón de conveniencia de ubicar los mercados públicos en predios que no sean del Distrito de Barranquilla, deberá elaborar un Plan de Gestión y Adquisición Predial necesario para la titulación a nombre del Distrito de Barranquilla de todos aquellos predios que se requieran para el proyecto, previa presentación de propuesta por EDUBAR S.A. y la respectiva aprobación y adición por parte del DISTRITO. **FASE 2. EJECUCIÓN: 3. Planeación Estratégica:** Conforme a la metodología de

trabajo propuesta, **EDUBAR** desarrollará la dirección y asistencia técnica con completa autonomía, para ello deberá adelantar todas las acciones de planeación y selección aplicables tendientes a garantizar la contratación de los diseños y ejecución de las obras contempladas en el esquema de intervención, así como la interventoría de las mismas cuando aplique. Para ello, **EDUBAR** se encargará de realizar los procesos de selección que conlleven a la contratación de los diseños y ejecución de las obras e interventoría necesarias para la ejecución del proyecto. En consecuencia, **EDUBAR** deberá planificar y ejecutar todas las actividades jurídicas, técnicas, financieras, contables y administrativas necesarias para el desarrollo del proyecto de mercados públicos. **4. Intervención Estratégica: EDUBAR** deberá garantizar la vigilancia y supervisión de todos los contratos derivados para la ejecución y entrega del presente contrato interadministrativo, configurándose de esta manera una Gerencia integral para el desarrollo del proyecto. En desarrollo de esta actividad, **EDUBAR** adelantará todas las actividades necesarias para desarrollar las obligaciones asumidas con el Distrito de Barranquilla en relación con el proyecto de construcción de nuevos mercados públicos, dentro de las cuales se ponen en marcha las actividades de ejecución contractual, seguimiento, supervisión, interventoría, pagos y avances de gestión, entre otros. Con base en esta gestión se generará un informe integral periódico con diferentes componentes que comprendan la comunicación, socialización de las obras, y requerimientos presentados por los residentes de los sectores intervenidos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Teniendo en cuenta que **EDUBAR** se obliga a la Gerencia Integral del presente proyecto, la cual incluye el desarrollo de actividades jurídicas, técnicas, administrativas y financieras de manera integral, esta asumirá por su cuenta y riesgo y de forma autónoma obligaciones de resultado frente a **EL DISTRITO**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La gerencia de proyectos implica la dirección y asistencia técnica desarrollada con autonomía conforme a la metodología de trabajo y al esquema de organización establecido por **EDUBAR** previamente aprobado por **EL DISTRITO**. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR GENERAL DEL CONTRATO:** El presente contrato, es de cuantía indeterminada, pero determinable, toda vez que su valor total contempla (I) El costo que por honorarios de su gestión como gerente del proyecto le corresponde a **EDUBAR,** y (II) El costo de las actividades que se ejecutaran en el desarrollo de la gerencia integral del proyecto, las cuales comprenderán: (i) Valor de las obras a ejecutar (incluye diseño); (ii) Valor de la interventoría a contratar; (iii) Valor de la ejecución e implementación del plan de gestión y adquisición predial. En todo caso, el valor de los honorarios que recibirá **EDUBAR** por su gestión corresponde a la suma de **SEIS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($6.700.000.000,oo) IVA incluido**. Así las cosas, para efectos contractuales y fiscales y por ser los recursos que representan un ingreso para **EDUBAR,** se establece el valor de **CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIEN PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/L ($5.630.252.100,84)** más el IVA correspondiente al 19% equivalente a la suma de **MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/L ($1.069.747.899,16),** para un total de **SEIS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($6.700.000.000,oo) IVA incluido,** que corresponde al monto a recibir por la gestión en la gerencia del proyecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor correspondiente a la FASE 2.- EJECUCIÓN del proyecto, lo cual corresponde a diseño y ejecución de obra, interventoría y adquisición predial, será establecido una vez **EDUBAR** presenta la estructuración completa del proyecto, con la determinación de los respectivos presupuestos. Una vez aprobado esto por parte de **EL DISTRITO,** deberá suscribirse el correspondiente Otrosí para la vinculación de la disponibilidad presupuestal al proyecto y así **EDUBAR** cuente con el respaldo presupuestal necesario

para iniciar los respectivos procesos de selección, sin que se entienda que dicha disponibilidad corresponde a valores adicionales a los ingresos de **EDUBAR,** pues corresponderá al valor del proyecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si producto de la necesidad de adquisición predial se generan unos costos asociados al diseño del plan de gestión predial, los mismos deberán ser soportados por **EDUBAR** para ser incorporados al presente contrato a título de adición, previa suscripción del correspondiente documento. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor del presente contrato es indicativo teniendo en cuenta que únicamente se contempla la contraprestación de **EDUBAR** por sus servicios. En consecuencia, el valor real se ajustará de acuerdo con la ejecución del mismo incluyendo el costo generado para la ejecución de las obras, así como su interventoría, objeto de la presente gerencia integral, el cual deberá ser establecido antes de iniciar cada proceso de selección derivado a cargo de **EDUBAR**. **CLÁUSULA CUARTA.- COSTO DE LAS ACTIVIDADES DE GERENCIA INTEGRAL PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** A efectos que los recursos aportados por **EL DISTRITO** para las actividades de ejecución de las obras, así como su interventoría, es decir, lo correspondiente la FASE 2.- EJECUCIÓN del proyecto se incorporen para su uso en los fines descritos en este contrato, los mismos serán incorporados presupuestalmente al presente contrato a través de Otrosí, previo a iniciar los procesos de selección a cargo de **EDUBAR;** de igual manera y en cuanto corresponde a caja, se transferirán por parte de **EL DISTRITO** a medida que vayan siendo solicitados por **EDUBAR,** conforme a la ejecución del proyecto**.** Lo anterior implica que **EL DISTRITO** está obligado a transferir a **EDUBAR** los recursos necesarios para la ejecución de las obras, así como su interventoría, objeto de la presente gerencia integral, para que así **EDUBAR** proceda a realizar los correspondientes pagos. **PARÁGRAFO:** Dada la naturaleza de la Gerencia Integral de proyectos, así como el valor general establecido en la cláusula anterior, el cual es de cuantía indeterminada pero determinable, la transferencia de recursos que realice **EL DISTRITO** a **EDUBAR** para la ejecución de las obras objeto del presente contrato, así como su interventoría, no implicará bajo ninguna circunstancia transgresión a los límites establecidos en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO: EL DISTRITO** cancelará a **EDUBAR** el valor del presente contrato, correspondiente a los ingresos a percibir, de la siguiente manera: (i) Un primer pago correspondiente al 40% del valor de la contraprestación es decir la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIEN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/L ($2.252.100.840,34)** más el IVA correspondiente al 19% equivalente a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/L ($427.899.159,66),** para un valor total de **DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($2.680.000.000,oo) IVA incluido**, contra entrega del primer informe de gestión que incluya el Plan de Trabajo para la ejecución total del proyecto, dentro del plazo de ejecución contractual, acompañado del Diagnóstico Social previo realizado. Estos informes deberán contener todo el detalle de la estructuración del proyecto, necesario para la realización de las respectivas contrataciones. (ii) Un segundo pago correspondiente al 50%, del valor de la contraprestación, es decir la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL CINCUENTA PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/L ($2.815.126.050,42)** más el IVA correspondiente al 19% equivalente a la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/L ($534.873.949,58),** para un valor total de **TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($3.350.000.000,oo) IVA incluido** una vez seleccionados los contratistas

para la totalidad de los procesos iniciados, lo cual comprenderá tanto obra, como interventoría, efectivamente adjudicados. (iii) Un tercer y último pago correspondiente al 10% del valor de la contraprestación, es decir, la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON OCHO CENTAVOS M/L ($563.025.210,08)** más el IVA correspondiente al 19% equivalente a la suma de **CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/L ($106.974.789,92),** para un valor total de **SEISCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($670.000.000,oo) IVA incluido** será pagado contra actas de liquidación debidamente suscritas de cada uno de los contratos derivados. **EL DISTRITO**, pagará a **EDUBAR** dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el **EDUBAR**, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales, para ello deberá aportar declaración, bajo la gravedad de juramento, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Cada pago debe estar precedido por la presentación de la correspondiente factura, informe de gestión y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la transferencia de los recursos que corresponden al valor del proyecto, esto es, el inicio de la FASE 2.- EJECUCIÓN correspondiente al componente de obra (incluye diseño), interventoría y adquisición predial, **EDUBAR** deberá requerir a **EL DISTRITO,** con la debida antelación necesaria, para la efectiva transferencia de los mismos, previo ciclo presupuestal aplicable, esto es, expedición de certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago a cada uno de los contratistas seleccionados por **EDUBAR** en desarrollo de la contratación derivada, el Gerente Integral deberá exigirle al contratista soportar la documentación que acredite la necesidad de pago, esto es: (i) para el caso de las obras: copia del respectivo contrato, con los documentos de cobro de cada uno de los contratistas: actas parciales de obra e informe de obra que incluya: Descripción de las actividades realizadas, registro fotográfico (antes, durante y después) y bitácora, y recibido a satisfacción por parte de la interventoría de la obra y el supervisor del presente contrato. Para la suscripción de las Actas parciales, se debe presentar el informe de las actividades realizadas que incluya: Introducción, localización, registro fotográfico, bitácora, planos o esquemas de ubicación a que haya lugar, información general del contrato y de su avance acompañado por gráficos, mapa de avance, cuadros estadísticos, análisis y comentarios en todos sus aspectos. Estos informes incluirán una evaluación permanente de cada una de las actividades ejecutadas e índices de gestión, en forma física y magnética; (ii) para el caso de las interventorías, copia del respectivo contrato, con los documentos de cobro de cada uno de los contratistas: informe de ejecución dentro del período correspondiente. (iii) para el caso de la adquisición predial, los actos administrativos correspondientes, junto con sus anexos y soportes. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Secretaría Distrital de Obras Públicas de Barranquilla y el Secretario Distrital de Control Urbano y Espacio Público de Barranquilla. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE EDUBAR: EDUBAR** estará obligado a: **Obligaciones generales: 1.** Adelantar las actividades de diagnóstico, verificación y formulación especificadas para cumplir con el objeto contractual. **2.** Ejercer la

vigilancia técnica y administrativa de los trabajos objeto de este contrato interadministrativo con el fin de obtener la correcta realización de las obras de acuerdo con las especificaciones y con las modificaciones acordadas por las partes que lleguen a hacer parte integral de este contrato. **3.** Designar y mantener en la obra el personal técnico y administrativo con la suficiente idoneidad y autoridad para representarlo y actuar en su nombre. No obstante, **EL DISTRITO** tendrá derecho a solicitar el cambio del personal que no considere conveniente en la ejecución de este contrato interadministrativo. **4.** Adquirir los bienes, insumos y subcontratar los recursos necesarios para la ejecución del encargo, y en general ejecutar los actos que se encuentren en el giro ordinario del mandato que se le extiende, previa aprobación del supervisor del contrato interadministrativo. **5.** Llevar en forma clara, correcta y precisa las cuentas de todos los gastos incurridos y, suministrar mensualmente a **EL DISTRITO** una relación de los gastos en que ha incurrido el proyecto, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen. **6.** En caso de que se presenten observaciones, **EDUBAR** deberá contestarlas dentro de los diez (10) días calendario siguiente a su recibo y corregir contablemente máximo a la segunda acta o relación. **7.** Informar o efectuar a nombre de **EL DISTRITO** todas las retenciones en la fuente, así como los demás impuestos que se requieran en los pagos o abonos en cuenta, según las normas vigentes sobre la materia. **8.** Responder por la calidad en la ejecución de las obras, al tenor de lo dispuesto por la ley. **9.** Atender las indicaciones que haga **EL DISTRITO,** a través de su Supervisor. **10.** Velar porque los subcontratistas que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto del contrato interadministrativo cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para con los obreros a su servicio. **11.** Vigilar que las obras permanezcan en buenas condiciones de aseo y manejar correctamente los desperdicios y escombros que produzca la construcción. **12.** Suministrar al Supervisor del contrato interadministrativo, cuando ésta le solicite, informes sobre cualquier aspecto de la obra y de la interventoría. **13.** Realizar la coordinación técnica y administrativa de los contratos, de tal forma que se garantice la continuidad en el avance de las obras y el funcionamiento total de la misma. **14.** Rendir informes, entregar documentación y en general la información que requiera **EL DISTRITO** o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz completa y precisa, que se genere del contrato interadministrativo o de los contratos celebrados con ocasión del mismo. **15.** Presentar informes mensuales sobre avance físico, e informes trimestrales sobre avance financiero de cada contrato celebrado, de los cuales enviará copia a **EL DISTRITO. 16.** Entregar a satisfacción la información financiera, contable y de contratación en los formatos que establezca **EL DISTRITO** a requerimiento de esta Entidad o de cualquier organismo de control **17.** En relación con la ejecución de las obras deberá mantener informado al Supervisor del contrato interadministrativo, sobre los detalles de ejecución de los contratos, como: dificultades durante la construcción de obras, solicitudes de adiciones, ampliaciones, modificaciones y en general, deberá informarle de cualquier aspecto relacionado con los contratos. **18.** Garantizar la entrega de la información contractual que se le requiera por **EL DISTRITO**, de manera oportuna, suficiente y completa. **19.** Al iniciar cada proceso de selección, si es el caso, deberá informar al supervisor del contrato interadministrativo el avance de cada etapa del mismo. **20. EDUBAR** deberá comunicar a **EL DISTRITO** las circunstancias sobrevivientes que puedan determinar la revocación o modificación del encargo extendido en el presente contrato interadministrativo. **21.** Utilizar personal idóneo y calificado para adelantar todas las gestiones necesarias para cumplir con el encargo que se le extiende. **22.** Designar los representantes del comité de seguimiento de este contrato interadministrativo, participar en el mismo y firmar sus actas. **23. EDUBAR** debe garantizar que en todos los trabajos materiales que se ejecuten y reciban en virtud del Contrato Interadministrativo de Gerencia, se den los

respectivos créditos o menciones a **EL DISTRITO**, pudiendo hacer alusión a que son desarrollados mediante contrato con **EDUBAR**. Por tal razón la imagen de **EL DISTRITO** debe primar en todos los documentos, piezas publicitarias, videos, maquetas y demás productos y medios informativos que se desarrollen y/o utilicen en cumplimiento del contrato. **24.** Abrir archivos de los procesos contractuales que inicia con ocasión del contrato interadministrativo, garantizando la custodia de la información de manera organizada, foliada y completa en los términos y plazos a que se refiere la ley general de archivos o Ley 594 de 2000. **25.** Para la liquidación del contrato interadministrativo, deberá hacer entrega a **EL DISTRITO**, de toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el proyecto que se le encarga. **26.** Exigir en los procesos de contratación con terceros, las garantías necesarias de conformidad con lo establecido en la Legislación y el Manual Interno de Contratación, estableciendo como beneficiarios y asegurados a **EL DISTRITO**. En general preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual. **27.** El procedimiento que se adopte para la selección de los contratistas que llevarán a cabo las obras y la interventoría deberá siempre considerar la aplicación de los principios contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades previsto para la contratación estatal y el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, sus modificaciones siempre en beneficio de los intereses de **EL DISTRITO** y de la calidad del proyecto encomendado. **28.** Presentar mensualmente, informes de control presupuestal. **29.** Suscribir junto con **EL DISTRITO** las actas de iniciación y liquidación del contrato interadministrativo, así como los demás documentos que fueren necesarios. **30.** Realizar las reclamaciones al contratista de obra e interventoría y/o aseguradora sobre estabilidad de la obra o calidad del servicio, cuando ésta presente deficiencias, en la oportunidad que legalmente se tenga para ello. **31.** En los contratos de obra e interventoría que celebre **EDUBAR** para la ejecución del contrato interadministrativo pactará la imposición de multas y cláusula penal, contemplando que en caso de que se multe al contratista o se aplique la cláusula penal en sede judicial. Si para el momento en el que se obtengan dichos recursos, el plazo del contrato interadministrativo ya ha vencido, dicho valor deberá ser reintegrado a **EL DISTRITO**, sin embargo, el contrato podrá liquidarse aunque este en curso el proceso judicial, estipulando que en caso de que la sentencia imponga la multa o cláusula penal **EDUBAR** deberá reintegrar este dinero a **EL DISTRITO.** Igual destinación se dará a los recursos que **EDUBAR** obtenga producto de la aplicación de las garantías contractuales. **32. EDUBAR** deberá informar oportunamente a **EL DISTRITO**, sobre las solicitudes de Conciliaciones Prejudiciales, notificaciones y demandas que se presente con ocasión de los contratos que celebre en ejecución del contrato interadministrativo, enviando la recomendación del Comité de Conciliaciones de **EDUBAR,** si este existiese, acompañado del informe técnico del supervisor y del concepto jurídico de **EDUBAR** sobre el asunto a la Secretaría Jurídica de **EL DISTRITO**, a fin de que se analice y autorice el asunto al interior del Comité de Conciliaciones de **EL DISTRITO. 33. EDUBAR** debe garantizar a **EL DISTRITO** en los contratos de obra, el cumplimiento de las normas de planeación, licencias, retiros, permisos y en general velar porque en ningún caso se adelante la obra sin el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y técnicos necesarios para adelantarlas y ponerlas en funcionamiento. El costo de estas licencias será asumido por los contratistas ejecutores de las obras. Los soportes de tales permisos o licencias deberán entregarse a **EL DISTRITO** en originales y copia auténtica de las mismas reposará en los archivos de **EDUBAR. 34. EDUBAR** deberá exigir al contratista de obra el cumplimiento estricto de las normas de construcción referidas en la materia, entre las cuales se mencionan solo de manera enunciativa, pero no excluyente: Reglamento colombiano de construcción sismo resistente (Norma nsr-

10), Manual de diseño y construcción de componentes del espacio público, las normas Invias para pavimentos, la normatividad vigente en materia ambiental, los permisos y autorizaciones de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, las normas de diseño y construcción del Distrito de Barranquilla, Norma NTC 2010, Manual de señalización vial (dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia), Ministerio del Transporte, las especificaciones generales y particulares de diseño y construcción, especificaciones de diseño y construcción generales y particulares del proyecto. **35.- EDUBAR** deberá exigir al contratista de obra la presentación de manera mensual, en caso de haber producido residuos sólidos, el Certificado de Disposición de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), expedido por el gestor debidamente autorizado por la autoridad ambiental.**36.** Establecer como plazo para la liquidación de los contratos celebrados el de cuatro (4) meses. **37.** Someter a aprobación previa de la Supervisión la redistribución de los componentes al interior de la ficha técnica y demás modificaciones que esta pueda tener. **38.** Invitar al SUPERVISOR de este contrato a las sesiones o reuniones de los Comités de obra programadas por **EDUBAR** quien podrá designar a un tercero para su asistencia. **39.** Planificar y ejecutar de todas las actividades jurídicas, técnicas, financieras, contables y administrativas necesarias para el desarrollo del proyecto de inversión de infraestructura. **40.** Realizar la actualización permanente del proyecto en los diseños, en las compras y en los ajustes que técnicamente se requieran. **41.** Coordinar el personal técnico requerido para la ejecución del proyecto. **42.** Realizar los informes de avance y el informe de terminación de la ejecución del proyecto. **43.** Realizar control contable y presupuestal del contrato de manera independiente **44.** Implementar esquemas de seguimiento y control de todas las actividades que se desarrollen en el marco de la gerencia del proyecto. **45.** Incluir dentro de las obligaciones de los contratistas ejecutores de las obras, como mínimo, las siguientes: 1) Vincular para el desarrollo del contrato, a personas víctimas del conflicto, en una cantidad mínima del quince por ciento (15%) de la nómina requerida para el proyecto. 2) Vincular para el desarrollo del contrato y durante todo el plazo de ejecución de la obra, a mínimo cinco (05) Mujeres de las registradas en el Centro de Oportunidades del Distrito de Barranquilla u otra Dependencia del DISTRITO que se encargue de proyectos relacionados con la mujer, de la nómina requerida para el proyecto. 3) Conformar como mínimo tres (03) Frentes de trabajo y de equipos semanales diferentes, los cuales deben cumplir con los requisitos y capacidades establecidas en el pliego de condiciones del respectivo proceso de selección. 4) Visitar los sitios de las obras con el fin de verificar, entre otras, las cantidades de obras, presupuesto, programación, y aquellas actividades que le permitan establecer la logística necesaria para el inicio de las obras. 5) Validar, revisar, complementar, adicionar, modificar, corregir y ajustar los estudios y/o diseños, en caso de ser solicitado y avalado por el Comité de Seguimiento, para lo cual deberá tomarse los términos máximos establecidos por dicho comité. 6) Presentar un informe de todo lo anterior, el cual debe contener como mínimo la siguiente información: *Levantamiento topográfico del objeto de intervención. *Revisión de los estudios y/o diseños técnicos. *Vulnerabilidad ambiental. *Cantidades de obras. *Presupuesto de ejecución. *Especificaciones técnicas. *Programación de obras y *Socialización del resultado de esta primera etapa. Una vez verificado por el contratista el alcance de la intervención en obra y hecha las observaciones respectivas, previa aprobación del informe técnico, por parte de la interventoría y la supervisión, se podrá dar inicio a la ejecución de la obra hasta su terminación final. 7) Ejecutar adecuadamente las obras, para ello implementará todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra. 8) Constituir la garantía de cumplimiento que ampare la calidad de los materiales, la estabilidad de la obra y el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, así como la garantía de

responsabilidad civil extracontractual en los términos que establece la ley. 9) Instalar vallas informativas sobre el proyecto, de acuerdo con el manual de comunicaciones del DISTRITO y la autorización escrita de la Secretaría Distrital de Obras Públicas del Distrito. 10) Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y de señalización y movimiento de máquinas. 11) Suministrar los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la ejecución del contrato de obra, de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas, no podrá apartarse de ellos sin la autorización escrita de la Secretaría Distrital de Obras Públicas del Distrito y el concepto previo del Interventor, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obras adicionales y/o mayores cantidades de obras, que resulten de la modificación de las especificaciones. 12) Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL). Si es persona Jurídica debe adjuntar Certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los Aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. 13) Considerar los costos indirectos de los ensayos de control de calidad que le solicitará la Interventoría y/o el supervisor para garantizar los trabajos por ejecutar o ejecutados. 14) Realizar el control de calidad a las obras y/o materiales utilizados en la obra a través de un laboratorio; si el contratista no lo lleva a cabo, la Interventoría procederá a su ejecución y los costos serán descontados del Acta de Recibo de Obras. 15) Mantener en todo momento informada a la comunidad del alcance del proyecto y de las consecuencias que este tenga para ellos, a través de folletos y similares. El Contratista junto con la Interventoría, mantendrán cuando sea necesario o conveniente reuniones con los representantes de la Comunidad. 16) Obtener, tramitar y pagar por su cuenta todos los permisos, licencias, autorizaciones, costos de traslado, instalación de acometidas de servicios públicos y/o similares que sean necesarios para la ejecución y puesta en funcionamiento de la obra. El contratista se obliga a la presentación de los planes de manejo de tráfico ante la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial en los casos en los que haya cierres de vías para la ejecución de sus trabajos, con el objetivo de que dicha entidad revise, haga observaciones y apruebe dichos planes. 17) Señalizar todos los frentes de trabajo que conforman la obra, teniendo en cuenta las instrucciones que reciba de la interventoría y modelos estipulados en el contrato. La señalización debe ser para uso diurno y nocturno. De igual manera, queda obligado a implementar los planes de manejo de tráfico mencionados (señalización de obra, entre otros) de acuerdo con lo aprobado por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, Esto, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 101 de la ley 769 de 2002. 18) Dotar durante el plazo de ejecución de las obras, a los trabajadores de uniformes y elementos para su seguridad. En un lugar visible del uniforme, deberá tener la imagen institucional de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y la del contratista. 19) Asegurar la permanencia y garantizar el buen estado de funcionamiento en el sitio de las obras, de los equipos y herramientas ofrecidas para la ejecución del contrato. 20) Mantener en el lugar de los trabajos a los residentes de obra exigidos, que representen al contratista en todo lo relacionado con el desarrollo del contrato, con amplios poderes para actuar dentro de la obra. 21) Suministrar la mano de obra requerida incluyendo operadores de los equipos necesarios para la ejecución de los trabajos. 22) Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución. 23) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 24) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. 25) Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80/93 y la normatividad colombiana vigente. 26) Obrar con diligencia

y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el Interventor o el Supervisor del contrato. 27) Garantizar la calidad de las obras contratadas y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el Artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993. 28) Rehacer, sufragando a su costo cualquier obra no conforme, en todo o en parte, a juicio del interventor o Supervisor de las Obras. 29) Elaborar y presentar oportunamente informes mensuales de avances de obras. El informe debe incluir: las actividades realizadas con memorias de cálculo, resultado de las pruebas de laboratorio realizadas a los materiales utilizados, registro fotográfico, copia de la bitácora y esquemas de ubicación. 30) Presentar dentro de los cinco (05) días siguientes a la aprobación de los sitios a intervenir por parte de la Secretaría Distrital de Obras Públicas del Distrito, el Plan de Manejo Ambiental (PMA) y el Plan de Manejo de Tráfico (PMT). Dichos planes deben ser aprobados por la Secretaría Distrital de Obras Públicas del Distrito (PMA y PMT), Barranquilla Verde (PMA) y Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial (PMT). 30.1. En lo atinente al PMA, el cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos será de exclusivo costo y riesgo del contratista. Por lo tanto, el contratista por su cuenta y riesgo, deberá realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, incluyendo la tramitación y obtención de los Permisos, Licencias, Concesiones, etc., necesarios para la ejecución de las actividades contractuales, entre otras explotación de fuentes de materiales, disposición de material sobrante de las excavaciones, explotación de zonas de préstamo y de disposición de materiales sobrantes, explotación de fuentes de agua bien sea superficial o subterránea, ocupación temporal o definitiva de cauces, vertimientos, etc. El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan. Deberá revisar y ajustar los Programas y actividades del Plan de Manejo Ambiental para el alcance del contrato, realizar y entregar durante el primer mes de inicio del contrato, un cronograma de implementación del PMA para que sea aprobado por la Interventoría y avalado por la Secretaría Distrital de Obras Públicas del Distrito. Cualquier cambio o ajuste en el alcance del PMA deberá ser revisado y aprobado por la Interventoría y avalado por la Secretaría Distrital de Obras Públicas del Distrito. 30.2 En lo atinente al PMT, Se debe presentar ante la Secretaría Distrital de Obras Públicas del Distrito para la aprobación, posteriormente se debe tramitar el permiso de cierre de vías por obras ante la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, con todos los requisitos solicitados por esta secretaría en su manual de tramites. Vale la pena destacar que cualquier cambio en los cierres viales deberá tener su debido permiso de cierre de vías por obras. 31) Presentar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, el recibido del Plan de Gestión Social, el cual en todo caso será un requisito para la ejecución del contrato interadministrativo. El propósito principal de este componente en la etapa de construcción es el de identificar, describir y valorar los impactos (positivos y negativos) socioeconómicos y culturales, entre otros, que puede ocasionar la construcción del proyecto objeto de los presentes pliegos, así como de establecer las medidas de manejo de acuerdo con los tipos de población ubicados en el área de influencia social. El Contratista deberá elaborar una propuesta metodológica que permita la consecución de los objetivos propuestos, para lo cual atenderá a los siguientes lineamientos: a) Los productos solicitados en esta etapa, deben desarrollarse de manera particular para el proyecto. b) Atender al criterio de menor impacto social. c) Para la elaboración de los productos debe referirse a la particularidad que guarda el proyecto de infraestructura urbana; en este sentido el diagnóstico, los indicadores, variables y planes de gestión deben ser valorados en integralidad, tomando en consideración el contexto social. d) Identificar, definir y emitir concepto sobre los posibles impactos sociales (positivos y negativos) generados antes, durante y posterior a la ejecución

del proyecto. f) Sensibilizar a la población del área de influencia acerca de los beneficios del futuro proyecto. g) Desarrollar las actividades de gestión social relacionadas en los presentes pliegos, sistematizando los resultados de las mismas, y realizando la retroalimentación permanente para el logro de los objetivos propuestos. h) El componente social desarrollado debe aportar a las demás áreas del contrato (técnica, ambiental, tránsito, etc.), en la mirada integral del proyecto. i) El personal social será el encargado de liderar las relaciones con la comunidad, en este sentido, deben acompañar las actividades que adelanta el Contratista. j) Los productos entregados deben garantizar calidad, cumplimiento y oportunidad. k) Considerar y manifestar las dificultades encontradas en el componente social de estudios sociales. 32) Implementar el Plan de Manejo Ambiental, el Plan de Manejo de Tráfico y Plan de Gestión Social aprobados por la Interventoría y avalados por la Secretaría Distrital de Obras Públicas del Distrito. 33) Presentar la siguiente información detallada antes del inicio de los trabajos: Análisis de precios unitarios de cada ítem contenido en el presupuesto y cronograma de ejecución de los trabajos a realizar. Así mismo deberá presentar la siguiente información detallada al momento de suscribir el contrato: 33.1 ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS: El contratista deberá incluir en la organización de los trabajos, como mínimo lo siguiente: a) Organigrama General del Proyecto: 1. Frentes de Trabajo requeridos. 2. Líneas de Mando y coordinación. 3. Niveles de Decisión. 4. Número de profesionales y demás recurso humano ofrecido en la propuesta y requerido para la ejecución de los trabajos. 5. Funciones y responsabilidades del personal mínimo requerido. b) Metodología para la ejecución de actividades objeto del contrato. Se deberá presentar una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de los trabajos, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. La metodología para la ejecución de los trabajos deberá considerar los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con el interventor, procesos, procedimientos y controles técnicos y administrativos. Este documento debe incluir la estructura de acuerdo con el organigrama propuesto, el método con el cual se desarrollarán los trabajos, incluyendo, entre otros, las actividades preliminares y el plan de manejo de seguridad industrial y salud ocupacional. En el documento es necesario precisar: 1. Organización y Control: Describe la forma como el proponente elegido organizará todas las actividades para cumplir con el objeto del contrato. 2. Mecanismos para analizar, evaluar e implementar los rendimientos propuestos para ejecutar los trabajos en el plazo contractual previsto. 3. Manejo de materiales, adquisición, fabricación, ensayos, transporte, almacenamiento, protección y distribución. 4. Mantenimiento y control de la calidad y cantidad de los equipos y herramientas. c) Cronograma de los trabajos: se debe presentar el cronograma de los trabajos teniendo en cuenta los siguientes factores: - Frentes de trabajo: se realizará el cronograma teniendo en cuenta cada frente de trabajo descrito en el organigrama general del proyecto, con su respectivo listado de actividades, - Horario de trabajo de los turnos propuestos y requeridos. Rendimientos. - Plazo del contrato. - Holgura libre y total para cada una de las actividades. - Ruta crítica para los subprogramas y el programa general. 33.2 PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS El proponente elegido deberá proponer el plan de aseguramiento de calidad de los trabajos propuesto. Se deberá incluir en el plan de aseguramiento de la calidad de los trabajos, como mínimo, los siguientes componentes: 1. Alcance 2. Elementos de Entrada del Plan de Calidad. 3. Objetivos de la calidad. 4. Responsabilidades de la Dirección 5. Control de Documentos y Datos 6. Control de Registros. 7. Recursos. 8. Provisión de recursos 9. Materiales 10. Recursos Humanos 11. Infraestructura y Ambiente de Trabajo 12. Requisitos 13. Comunicación con el Cliente 14. Diseño y Desarrollo 15. Proceso de Diseño y Desarrollo 16. Control de cambios de Diseño y desarrollo 17. Compras 18. Producción y prestación del Servicio 19. Identificación y

trazabilidad 20. Propiedad del cliente 21. Preservación del Producto 22. Seguimiento y Medición 23. Auditoría. 34) Tener en obra una comisión topográfica completa permanente durante la duración del proyecto. 35) Interactuar desde el inicio del proyecto con las empresas de servicios públicos y con los operadores del Distrito de Barranquilla encargados del Alumbrado y Señalización de Vías, para los debidos traslados, instalaciones y reinstalaciones de redes y de mobiliario urbano. 36) Ajustar algún estudio o diseño, si durante el curso de la ejecución se requiere debe realizarlos o ajustarlos, entregándole al interventor los documentos técnicos necesarios para su correspondiente revisión y aprobación. Estos Estudios y Diseños deberán cumplir con los requerimientos de contenido y metodología de las especificaciones particulares. 37) Elaborar y presentar de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, el estudio del riesgo, el cual deberá atender los lineamientos del Plan de Gestión del Riesgo del Distrito. Dicho plan deberá ser presentado a la Oficina de Gestión del Riesgo para su respectiva aprobación. 38) Antes del inicio de las obras de construcción de cualquier proyecto de infraestructura, el contratista deberá entregar al interventor y supervisor una copia de evaluación de impacto ambiental y social y del plan de gestión ambiental y social correspondiente a dicho proyecto de infraestructura, y en caso de requerirlo el contratante, un plan de gestión de la construcción. 39) El contratista deberá cumplir con las normas ambientales y sociales en todos los aspectos correspondientes. Este deberá cumplir con el sistema de gestión ambiental y social desarrollado de acuerdo con las normas medio ambientales y sociales, o en su defecto, la norma ISO 14001. 40) En caso de desencadenarse un evento medio ambiental y social, EDUBAR podrá requerir al contratista para que este proporcione un plan de acción correctivo medio ambiental y social una sola vez o periódicamente. **Entrega y recibo de la obra: 1. EDUBAR** informará con mínimo quince (15) días de anticipación la fecha en que se propone hacer entrega total de las obras; **EL DISTRITO** designará una comisión que dará la aprobación o hará las observaciones necesarias para que **EDUBAR** las termine a satisfacción de dicha comisión. Así mismo, el Contratista se obliga a ejecutar las pruebas finales que sean necesarias según el tipo de obra. A más tardar el último día del plazo, **EDUBAR** deberá tener debidamente terminadas y aprobadas las obras para entregarlas a **EL DISTRITO** por conducto de los funcionarios que se comisionen para tal fin; si no las tuviere terminadas, el recibo sólo se hará cuando se hayan ejecutado todas las modificaciones y reparaciones exigidas. Las entregas parciales de la obra no implican el recibo definitivo de esta parte, ni mucho menos el de toda la obra. Así mismo es requisito para el recibo de la obra a satisfacción tener el sitio de ésta totalmente limpia de basuras y escombros. Al momento de entregar las obras, las partes contratantes suscribirán un acta de finiquito, y posteriormente un acta de liquidación, donde las partes se declaran a paz y salvo y se exoneran de responsabilidades, relevándose mutuamente de todas las reclamaciones y demandas que puedan resultar; se excluyen las reclamaciones a que, por vicios de construcción, tiene derecho **EL DISTRITO** de acuerdo con los numerales 3o. y 4o. del artículo 2060 del Código Civil Colombiano y sus normas concordantes. **2.** Recibo de Obra Técnica. Consiste en la verificación efectuada por el supervisor, previa certificación del responsable de la obra, que la obra se ajusta a los diseños e información contemplada en ellos. **3.** Recibo de la Obra definitiva por parte de **EL DISTRITO**: Con el agotamiento de los recibos anteriores, **EDUBAR** hará entrega a **EL DISTRITO** de la obra definitiva, con el lleno de los requisitos legales para el efecto. **EDUBAR** se obliga a designar un profesional del área de la construcción, quien de manera articulada se encargará de adelantar todas las acciones relacionadas con el recibo de las obras, en los términos señalados en el presente numeral. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los procedimientos, permisos y aprobaciones que se deban obtener, según la particularidad de la obra pública. **4.** Dicha entrega se acompañará de los documentos

del proyecto y los soportes escritos que lo respalden; la información planimétrica que se derive del proyecto en todas las fases y procesos del desarrollo, en general, deberá entregar los informes de acuerdo con los objetivos esperados. **5.** Siempre que la obra o parte de ella esté en condiciones de ser utilizada y los intereses de **EL DISTRITO** lo requieran, tomará posesión y hará uso de dicha obra o parte de ella. El uso de la obra o parte de ella, no eximirá al Contratista ni a **EDUBAR** de ninguna de sus obligaciones, ni implicará la renuncia de **EL DISTRITO** a ninguno de sus derechos. Sin embargo, **EL DISTRITO** no podrá exigir responsabilidad de **EDUBAR** por los daños o deterioros que le sean imputables a **EL DISTRITO**, por la toma de posesión total o parcial de la obra, antes de la entrega definitiva. **EL DISTRITO** se reserva el derecho de usar las obras que se consideren defectuosas, sin que por ello se eliminen las obligaciones contraídas por **EDUBAR** ni **EL DISTRITO** renuncie a cualquiera de sus derechos. **PARAGRAFO PRIMERO: REGIMEN DE RESPONSABILIDADES. EDUBAR** al asumir la ejecución de un proyecto de manera integral y de acuerdo al alcance pactado mediante la celebración del contrato de gerencia integral de proyecto, asume la responsabilidad de su resultado, por lo que ante la existencia de un incumplimiento suyo o de los agentes que contrate para la ejecución de sus compromisos, responderá con sus propios recursos y medios por los costos de las acciones que sean necesarias impulsar para evitar, mitigar o reparar el daño. Para efectos de determinar la responsabilidad para **EDUBAR**, será necesario que se presenten de manera clara y debidamente probada, por lo menos cuatro elementos básicos: i) un hecho que genere un incumplimiento; ii) un daño debidamente identificado; iii) la existencia de un vínculo entre el hecho generador y el daño y; iv) la inexistencia de una causa atribuible al contratante que motiva el hecho generador del daño, o el daño mismo. De igual forma, **EDUBAR** será responsable en los términos de los artículos 52 y siguientes de la Ley 80 de 1993 por fallas, errores, omisiones y en general por el incumplimiento, cumplimiento parcial o deficiente del objeto del presente contrato, respondiendo hasta por culpa leve, en los términos del artículo 2155 del Código Civil, además: 1. En calidad de mandatario, exigirá que hasta el recibo definitivo de la obra, tanto el contratista de obra, como la aseguradora, respondan por las fallas que se adviertan en la construcción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2060 del Código Civil. 2. **EDUBAR** tendrá bajo su responsabilidad supervisar la construcción de acuerdo con los planos y especificaciones aprobados por **EL DISTRITO** y dentro de los plazos ofrecidos en su propuesta. 3. Deberá entregar los contratos debidamente liquidados, planos actualizados en medio magnético, el Acta de Liquidación Final suscrita por las partes, así como las garantías de estabilidad y de prestaciones sociales a favor de **EL DISTRITO.** 4. Atendiendo a que el presente contrato se asimila a un mandato sin representación, **EDUBAR** será responsable en los términos de los artículos 52 y siguientes de la Ley 80 de 1993, por las fallas, errores, omisiones y en general por el incumplimiento, cumplimiento parcial o deficiente del encargo, respondiendo hasta por la culpa leve. 5. Cuando terceros efectúen reclamaciones a **EL DISTRITO** por errores de **EDUBAR** en su gestión, aquel podrá repetir contra ésta por los actos que sean imputables a su negligencia, impericia, descuido, error u omisión. 6. En caso de presentarse demanda y/o reclamaciones o conciliaciones, **EDUBAR** deberá llamar en garantía a sus contratistas y a la compañía aseguradora, cuando existe evidencia de que dichas demandas, conciliaciones o reclamaciones tengan lugar por las acciones u omisiones de los mismos. 7. Responder con su propio patrimonio por las obligaciones y responsabilidades que se generen hasta por su culpa leve. 8. En cumplimiento de su deber de proteger los intereses de **EL DISTRITO**, **EDUBAR** debe vigilar además de los aspectos técnicos usuales de la obra, tales como (precios, calidades y cantidades entregadas), que los contratistas cumplan a cabalidad las obligaciones laborales, toda vez que el artículo 3° del Decreto-Ley 2351 de 1965, establece una

responsabilidad solidaria a cargo del Beneficiario del trabajo o dueño de la obra por el valor de los salarios y de las prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho los trabajadores de tales subcontratista, si estos no los pagan. 9. Deberá reportar mensualmente a la supervisión del Contrato Interadministrativo, el valor y cantidades de la obra ejecutadas en las redes de servicios públicos domiciliarios. **PARAGRAFO SEGUNDO: LIMITACIONES. EDUBAR** no tendrá facultades para comprometer, por fuera del encargo otorgado, los recursos de **EL DISTRITO**. En consideración a lo anterior: 1. **EDUBAR** no tendrá facultades para conciliar o transigir obligaciones cuando está inmersa la responsabilidad de **EL DISTRITO**, salvo autorización expresa del Comité de Conciliación de **EL DISTRITO.** 2. Las reclamaciones que se presenten durante el plazo contractual y durante la etapa de liquidación de los contratos que suscriba **EDUBAR** con terceros, para la ejecución del contrato interadministrativo serán atendidas por **EDUBAR**, en ejercicio de sus facultades. 3. En caso de extralimitación por parte de **EDUBAR** en el encargo que le extiende por medio del contrato interadministrativo, se deja constancia que aquellos costos solo obligarán a **EDUBAR**, asumiendo en consecuencia tal entidad los costos y responsabilidades que de esa actividad se genere. 4. **EDUBAR** deberá abstenerse de cumplir cualquier otro encargo o contrato cuya ejecución sea desfavorable o perniciosa para **EL DISTRITO**. 5. No podrá realizar modificaciones presupuestales entre los componentes, sin la autorización previa de la supervisión. **CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DE EL DISTRITO: EL DISTRITO** estará obligado a: **1.** Asignar durante la ejecución del contrato interadministrativo, los recursos correspondientes para desarrollar los trabajos. **2.** Cancelar a **EDUBAR** en cumplimiento del contrato interadministrativo, los recursos correspondientes a su pago por la gestión, previa formulación y presentación de las facturas con el cumplimiento de los requisitos legales. **3.** Entregar a **EDUBAR** toda la información pertinente, relevante y necesaria que **EL DISTRITO**, posea y que sea de importancia para el desarrollo del contrato interadministrativo. **4.** Asistir al Comité de Coordinación y de Seguimiento que se conformará con ocasión del contrato interadministrativo, para coordinar todas las acciones referentes a los trabajos encomendados, tales como planeación, distribución de recursos, gestión administrativa, entre otras. **5.** Apoyar la supervisión técnica de las obras contratadas por **EDUBAR,** asignando a los profesionales necesarios para ello. **6.** Velar por el buen desarrollo del contrato interadministrativo. **7. EL DISTRITO**, deberá dar respuesta oportuna a **EDUBAR** de las comunicaciones por ésta remitidas sobre circunstancias sobrevinientes de que haya sido informado. **8.** Cumplir con las obligaciones que a su nombre haya contraído **EDUBAR**, dentro de los límites del encargo que se le ha extendido. **9.** Llamar en Garantía a **EDUBAR**, a los contratistas y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución de los objetos de los contratos derivados del contrato interadministrativo. **10.** Designar un Supervisor para efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato interadministrativo. **11.** Realizar las transferencias de los recursos asociados al valor del proyecto, previa solicitud de transferencia por parte de **EDUBAR** con todos los soportes. **CLÁUSULA DÉCIMA. - COMITÉ COORDINADOR Y DE SEGUIMIENTO:** Con el fin de hacer seguimiento al contrato interadministrativo, se conformará un comité integrado de la siguiente forma: (i) En representación de **EDUBAR:** Un representante designado por la Representante Legal. (ii) En representación de **EL DISTRITO:** El Secretario Distrital de Obras Públicas del Distrito y el equipo de profesionales que integren la Supervisión, y el Secretario Distrital de Control Urbano y Espacio Público o quien este designe. Podrán asistir como invitados los técnicos de ambas entidades que tengan conocimiento de los temas a analizar. Este Comité se reunirá en forma ordinaria cada treinta (30) días y en cualquier momento si las circunstancias lo ameritan. Tendrá como funciones las siguientes: 1. Establecer y aprobar el Plan de Trabajo. 2. Informar sobre cualquier irregularidad que se presente en

desarrollo del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del contrato. 4. En el Comité se evaluará la ejecución del presupuesto, la eficiencia de los contratistas, las quejas y reclamos de la comunidad, el avance del proyecto, y los demás aspectos derivados del desarrollo del objeto contractual. 5. Realizar constante acompañamiento a EDUBAR en el desarrollo del objeto contractual. 6. Formular recomendaciones a EDUBAR por escrito, siempre que lo considere necesario. 6. Recibir y debatir las consultas que le sean elevadas o que se presenten en relación con el contrato. De dicha reunión se levantará el Acta correspondiente en el que constarán los temas tratados y la definición de los mismos y deberá ser suscrita por quienes participan en el Comité. El Supervisor del Contrato Interadministrativo deberá presidir y verificar que se realicen las reuniones del Comité Coordinador y de Seguimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: EDUBAR** se obliga a constituir a favor de la **EL DISTRITO** las siguientes garantías. **1. GARANTÍA ÚNICA**, la cual se deberá constituir dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente contrato. Los siguientes amparos se cuentan a partir de la fecha de expedición de la póliza, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: a) Cumplimiento: Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato y se mantendrá vigente durante el termino de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. b) Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un valor equivalente al 5% del valor del contrato, con duración por la vigencia del mismo y tres (3) años más. c) Calidad del servicio: Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **2) PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En la póliza de responsabilidad civil extracontractual que debe otorgar **EDUBAR,** los ASEGURADOS deben ser: **EL DISTRITO** y **EDUBAR**; dentro de esa misma póliza los BENEFICIARIOS deben ser: **EL DISTRITO** y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.17, 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, con la cobertura de todos los amparos allí previstos. El valor de esta garantía debe ser equivalente al 5% del valor total del contrato y su vigencia debe ser igual al período de ejecución del contrato. En todo caso es obligación de **EDUBAR** mantener vigentes las garantías durante todo el tiempo de duración del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de **EL DISTRITO**, **EDUBAR** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo de **EDUBAR** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que los presupuestos sean reformulados y/o actualizado, **EDUBAR** efectuará la respectiva modificación a la garantía única de cumplimiento y a la póliza de responsabilidad civil extracontractual asumiendo sus costos, la cual deberá hacer llegar a **EL DISTRITO**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los compromisos de pago establecidos por **EL DISTRITO** en el presente contrato, serán cancelados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 202101514 de 28 de abril de 2021. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:** Son obligaciones del supervisor del contrato: **1)** Proyectar y suscribir las actas de iniciación y liquidación del contrato, si hay lugar a ellas. **2)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **3)** Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. **4)** Adelantar el trámite para la aplicación de las multas y efectuar su cuantificación, en caso de que haya lugar a ellas. **5)** Conocer el contrato objeto de supervisión, las obligaciones a cargo de **EDUBAR**, del interventor y de **EL DISTRITO;** los riesgos que asume **EDUBAR** y verificar que se cumplan las obligaciones generales y específicas del mismo. **6)** Elaborar las actas que se requieran con ocasión del

desarrollo del contrato. **7)** Requerir a **EDUBAR** cuando presente mora en el plazo previsto para la presentación de informes, trabajos u obras. **8)** Realizar constante acompañamiento a **EDUBAR** en el desarrollo del objeto contractual. **8)** Formular recomendaciones a **EDUBAR** por escrito, siempre que lo considere necesario. **9)** Verificar que toda modificación al contrato, cualquiera que sea su naturaleza, se suscriba y legalice dentro de la vigencia del mismo, procurando que su ejecución no se adelante sin la legalización previa de la respectiva modificación. **10)** Vigilar la vigencia de las garantías exigidas para cada contrato y exigir a **EDUBAR** su ampliación, cuando sea necesario, para mantener cubiertos los riesgos, mientras estén pendientes las obligaciones contractuales. **11)** Consultar con la instancia pertinente de **EL DISTRITO** sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato. **12)** Verificar que se realicen las reuniones de seguimiento del contrato. **13)** Solicitar a **EL DISTRITO** la contratación de personal de apoyo para el ejercicio de la función de Supervisión. **14)** Mantener informado a **EL DISTRITO** de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento. **15)** Las demás que se deriven del contrato y que sean inherentes a su naturaleza. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el personal que llegare a vincular o contratar **EDUBAR**, toda vez que éste actúa de manera independiente y con total autonomía técnica sin ningún tipo de subordinación con respecto a **EL DISTRITO**, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PAGO APORTES A SEGURIDAD SOCIAL:** Todos los empleados y trabajadores vinculados a la ejecución del contrato interadministrativo, deben estar afiliados por parte de **EDUBAR**, al régimen contributivo de seguridad social (EPS, ARP y Fondo de Pensiones). **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: EDUBAR** estará obligada a mantener libre a **EL DISTRITO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EDUBAR** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES:** En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 **EDUBAR** declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Barranquilla. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos**: a)** Por mutuo acuerdo de LAS PARTES, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de las partes. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible su ejecución. **d)** Por no prorrogar, o adicionar sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** LAS PARTES en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CESIÓN: EDUBAR** no podrá ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito de **EL DISTRITO**, pudiendo éste reservarse las razones que tuviere para

negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará conforme a lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007 o las normas que las sustituyan o modifiquen. La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación efectiva del contrato. En el evento que **EDUBAR** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o LAS PARTES no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **EL DISTRITO** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 1437 de 2011. **EDUBAR** tiene el derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren LAS PARTES para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - GASTOS:** Serán por cuenta de **EDUBAR** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Forma parte integral del presente contrato y por tanto obligan a LAS PARTES suscribientes los siguientes documentos: **a)** Los documentos y propuesta aportados por **EDUBAR**, **b)** Estudios Previos, Análisis del Sector Económico y Matriz de Riesgos. **c)** Toda la documentación cruzada que surja entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de **LAS PARTES** en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II, y en condiciones de ser ejecutado, previa aprobación de la garantía, expedición del Registro Presupuestal y su correspondiente inicio.

Elaboró: Jose Caicedo Feoli – Asesor de Despacho